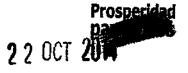


Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio de Justicia y del Derecho República de Colombia

脚11762



RESOLUCIÓN No.

DE

2014

Por la cual se autoriza el cambio de horario de atención al público en la Notaría Cincuenta del Círculo de Bogotá D.C.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5° del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio, el doctor GABRIEL URIBE ROLDAN, Notario Cincuenta del Círculo de Bogotá D.C., solicita autorización para cambio de horario en ese Despacho, cumpliendo con las 44 horas semanales de labor, de la siguiente manera:

Lunes a miércoles	De 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 a 6:00 p.m.
Jueves y viernes	De 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 a 5:30 p.m.
Sábado de turno	De 9:00 a.m., a 12:30 m.

El señor Notario, solicita le sea autorizado el horario a partir del 1 de noviembre de 2014.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, se fijan las 44 horas semanales de labor, siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público previstos para los establecimientos públicos del orden nacional. Ello, no impide que el Notario establezca para sus trabajadores la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.

La autorización del horario de atención al público se hará mediante resolución proferida por la Dirección de Gestión Notarial de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.

En mérito de lo expuesto, el Director de Gestión Notarial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cambio de horario de atención al público en la Notaría Cincuenta del Círculo de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, el cual empezará a regir de la siguiente manera:









Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio de Justicia y del Perecho República de Colombia de 4 7 6 2

762 22 OCT 2014



RESOLUCIÓN No.

DE

2014

Por la cual se autoriza el cambio de horario de atención al público en la Notaría Cincuenta del Círculo de Bogotá D.C.

Lunes a miércoles	De 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 a 6:00 p.m.
Jueves y viernes	De 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 a 5:30 p.m.
Sábado de turno	De 9:00 a.m., a 12:30 m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución al doctor GABRIEL URIBE ROLDAN, Notario Cincuenta del Círculo de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se fijará en lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general y se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir del 1 de noviembre de 2014 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Director de Gestión Notarial

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

2 2 OCT 2014

Revisó: Dr. Ramón Rodolfo Palomino/Coordinador GAN 72.7

Proyectó: Andrea Mantilla. Profesional Univ.







Email: correspondencia@supernotarlado.gov.co